

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 15 de marzo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el curador ad litem en representación del demandado una vez posesionado en el cargo, propuso excepciones de mérito en forma oportuna. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012020-00005-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBEIRO ANTONIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ISRAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Téngase en cuenta que el curador ad litem en representación del demandado ISRAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, una vez posesionado en el cargo, propuso excepciones de mérito, folios 53 a 56 del plenario.

De las excepciones de mérito formuladas y denominadas "*falta de requisitos de la letra de cambio y que la ley no suple y falta de aceptación del endoso en procuración por parte del apoderado, procurador o mandatario*", no se da trámite como quiera que con las exceptivas se discuten los requisitos formales del título y las mismas debieron proponerse como excepciones previas a través del recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo y dentro de los términos legales establecidos para éste, artículo 430 del C.G.P., en concordancia con el artículo 318 ibídem.

En firme esta providencia, ingrese el proceso al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ